

## AUTO INICIO No. 02669

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2018ER130415 del 06 de junio de 2018, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula ciudadanía No. 63.440.960, a través de su apoderada la Doctora Claudia Helena Álvarez Sanmiguel, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.427.273 de Neiva y tarjeta profesional No. 174589 del C.S. de la J., conforme poder anexo, solicitó permiso de ocupación de cauce del Canal El Redil para el proyecto: *“Contrato 1073 de 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.* para la construcción de dos obras hidráulicas de descarga y reforzamiento interno del box existente sobre el canal el redil en el tramo 6”.

Que personal del área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, verificaron los documentos allegados y en consecuencia, tenemos que en el expediente SDA-05-2018-1305 reposan los siguientes documentos:

*“1. Documentos personería jurídica del solicitante:*



- Carta dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente, por parte de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, mediante la cual confiere poder especial a CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, para adelantar los trámites ambientales. Radicado IDU No. 20171050011531.
- Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016, mediante el cual se hace el nombramiento de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN como Directora General del IDU.
- Acta de posesión No. 044 del 15 de enero de 2016, mediante la cual YANETH ROCÍO MANTILLA toma posesión del cargo de Directora General del IDU.
- Copia de la cédula de ciudadanía de CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Directora General de IDU, YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN.
- Copia de la tarjeta profesional correspondiente a la Abogada CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.

## 2. Formulario de solicitud de ocupación de cauce.

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce en versión 7.0.:
  - Nombre del proyecto: CONTRATO 1073 de 2016 “ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN AJUSTES O DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL. CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100 Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.  
**“CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS HIDRÁULICAS DE DESCARGA Y REFORZAMIENTO INTERNO DEL BOX EXISTENTE SOBRE EL CANAL EL REDIL EN EL TRAMO 6”.**
  - Dirección de la intervención: Carrera Séptima con Calle 175 – Canal El Redil o Quebrada Aguanica
  - Área de intervención:  
Descargas PMP125282A: 173 m2  
Box Culvert: 175 m2  
Descargas MP72717: 9,7 m2
  - Tiempo de intervención: 40 meses.
  - Volumen estimado de RCD:  
  
Descargas PMP125282A: 1,76 m3  
Box Culvert: 43 m3  
Descargas MP72717: 0 M3



- El proyecto requiere de la tala, poda o traslado de árboles: SI
- El proyecto ya posee autorización de tala, poda o traslado de árboles: NO
- Tipo de POC: PERMANENTE O TEMPORAL
- Nombre del cuerpo de agua: Canal El Redil o Quebrada Aguanica.
- Descripción de las actividades:

### 1. Estructura de descarga PMP125282A canal El Redil

Construcción de una nueva estructura de entrega identificada como PMP125282A, ubicada al lado occidental (aguas abajo) con respecto a la carrera séptima, costado norte del cauce. Las obras comprenden la instalación de una tubería de diámetro 1,50 metros de la red de alcantarillado con una longitud total de 44,15 metros lineales, la cual descarga aguas lluvias sobre la quebrada Aguanica o Canal El Redil. La estructura de entrega estará conformada por muros y losa de 0,30 metros de espesor en concreto reforzado, construida sobre un concreto de limpieza de 0.05 m de espesor, con dimensionamiento acorde de la quebrada Aguanica.

Tabla **Error! No text of specified style in document.**.. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Box Culvert

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	SUR
1 A	117407,10	105875,82
2 A	117413,15	105878,29
3 A	117415,96	105878,11
4 A	117422,70	105874,71
5 A	117418,25	105915,16
6 A	117421,03	105915,23

Fuente: INGETEC, 2018

### 2. Box Culvert con descarga MP72717

La estructura hidráulica tipo Box-Culvert atraviesa la carrera séptima a la altura de la calle 175 y tiene una longitud aproximada de 37,5m, un ancho de 2,45m y una altura variable desde 0,91m hasta 1,85m. Por requisitos de carga de diseño para el corredor vial de Transmilenio requiere ser reforzada internamente y por el dimensionamiento del espacio público definido para el corredor vial requiere una ampliación de aproximadamente 2,56m en la calzada occidental, dentro del contrato de consultoría IDU 1073 de 2017.



La descarga MP72717 se localizada al costado occidental con respecto a la carrera séptima en el cuerpo del Box. La descarga proyectada, está compuesta por una tubería de diámetro  $\varnothing$  0,5 m.

Tabla 2. Coordenadas del punto de ocupación de cauce descarga PMP125282A

PUNTO	COTA msnm	COORDENADAS Origen Bogotá					
		INICIO		EJE		FINAL	
		X	Y	X	Y	X	Y
Descarga PMP125282A	2568,75	105866,44	117422,38	105867,62	117423,63	105862,07	117425,74

Fuente: INGETEC, 2018

Tabla 3. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Box Culvert

PUNTO	COTA msnm	COORDENADAS Origen Bogotá			
		INICIO		FINAL	
		X	Y	X	Y
Descarga MP72717	2568,25	105882,01	117413,92	-	-

Fuente: INGETEC, 2018. **Nota:** Ver plano DVESLE32 - 04 y DVSPAL141 – 01.

Tabla 4. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Zapatas

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
1	117421,357	105874,301
2	117421,374	105874,535
3	117420,067	105875,195
4	117420,010	105874,397
5	117419,661	105874,422
6	117418,028	105874,539
7	117419,729	105875,366
8	117416,934	105876,778
9	117414,003	105874,662
10	117411,718	105874,826
11	117411,876	105877,027
12	117412,936	105877,474
13	117410,534	105875,076
14	117409,188	105875,172
15	117410,637	105876,503



16	117409,241	105875,914
----	------------	------------

Fuente: INGETEC, 2018.

*Lista de chequeo firmada, en versión 7.0.*

3. ANEXO 1. ESTRUCTURA DE DESCARGA PMP125282A – CANAL EL REDIL

- Datos Generales de la estructura de Descarga PMP125282A
- Datos específicos de la obra
- Datos del cuerpo de agua
- Coordenadas Estructura de descarga PMP125282A

4. ANEXO 2. ESTRUCTURA HIDRAULICA BOX CULVERT CON DESCARGA MP72717 – CANAL EL REDIL

- Datos generales de la estructura Hidráulica Box Culvert
- Datos específicos de la obra
- Datos del cuerpo de agua
- Coordenadas Estructura Hidráulica Box Culvert.

5. ANEXO 3 ESTRUCTURA HIDRAULICA DESCARGA MP72717 (CUERPO DEL BOX) – CANAL EL REDIL

- Datos generales de la estructura Hidráulica Box Culvert
- Datos específicos de la obra
- Datos del cuerpo de agua
- Coordenadas Estructura Hidráulica Box Culvert.

6. Concepto técnico del IDIGER. Radicado Instituto Distrital De Gestión De Riesgo Y Cambio Climático No. 2017EE10102 en Cuatro (4) Folios – “Las zonas objeto de consulta a la fecha de la expedición del presente documento **NO** se encuentra en zonas de alto riesgo no mitigable”.

7. ACTA DE REUNIÓN WR 753 DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

8. Copia de recibo de caja **No. 4064699 del 31 de diciembre 2018**, por concepto de evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce por un valor de \$1.682.410 pesos moneda corriente con sello de cancelación en el banco de Occidente el día del 09 de mayo 2018.

9. Aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los tramites de la subdirección de control ambiental al sector publico RESOLUCIÓN 5589 DE 2011. Copia de autoliquidación por un valor de 1.682.410 pesos moneda corriente.



10. *Concepto técnico EAB. Radicado 3050001-2018-0628 / S-2018-164738 en veintiséis (26) folios, mediante el cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá remite viabilidad hidráulica para el trámite de permiso de ocupación de cauce del canal Boyacá (sic).*
11. *Aspectos Técnicos Permisos de Ocupación de Cauce Tramo 6 – Canal el Redil, Documento No. TK7-EA-CP10-R3 de junio de 2018 en quince (15) folios.*
12. *Informe Final de Diseños de redes Húmedas – Documento No. TK7-ED-CP6-R0 de marzo de 2018 en Catorce (14) folios. Anexo 2. Localización de áreas de afectación de CER Canal Aguanica.*
13. *Memorias Técnicas de las Obras Permisos de ocupación de cauce Canal el Redil – Tramo 6. Documento No. TK7-EA-CP10-R3 de junio de 2018. 2018 en Quince (15) folios.*
14. *Fichas de Manejo Ambiental POC – Tramo 6 – Canal El Redil. Documento No. TK7-EA-CP10-R3 de junio de 2018.*
  - *Ficha de Manejo de Aguas Superficiales*
  - *Ficha de manejo de Emisiones Atmosféricas*
  - *Fichas de Manejo Ambiental de Residuos Solidos*
  - *Ficha de Manejo de Cobertura Vegetal*
  - *Ficha de Manejo de Avifauna*
  - *Ficha de Manejo del Paisaje*

#### **15. Planos**

- *Un (1) plano Planta y Cortes – Box Canal Redil calle 175 Reforzamiento Box. Firmado por los Ing. Director Consultoría Ing. Jorge Martínez Luna M.P.14256, Diseñador Ing. Elizabeth Alba M.P. 18528, Director Interventoría Ing. Luis Ignacio Ramírez M.P. 2251, Especialista Interventoría Ing. Carlos Manuel Jiménez Hernández M.P. 05202-137849 ANT.*
- *Un (1) plano Perfiles Redes de alcantarillado – Descargas Canal Quebrada Redil. Firmado por los Ing. Director Consultoría Ing. Jorge Martínez Luna M.P.14256, Diseñador Ing. Diana Cucunubá M.P. 25202-155709, Director Interventoría Ing. Luis Ignacio Ramírez M.P. 2251, Especialista Interventoría Ing. Nelson Rengifo M.P. 25202-25852 CND.*
- *Un (1) Carrera 7 entre calle 175 Canal Aguanica (Redil) Descarga PMP 125282A Dimensiones y Refuerzo. Firmado por los Ing. Director Consultoría Ing. Jorge Martínez Luna M.P.14256, Diseñador Ing. Braulio Riaño M.P. 25202-54743, Director Interventoría Ing. Luis Ignacio Ramírez M.P. 2251, Especialista Interventoría Ing. Esteban Valencia M.P. 05202102309.*

#### **16. Documentos en medio magnético - CD**

- **1. Documentos solicitante**



- 2. *Formulario*  
*Solicitud de POC\_Canal El Redil*  
*Anexo 1. Estructura de descarga\_PMP125282A*  
*Anexo 2. Estructura Box Culver con MP72717*  
*Anexo 3. Descarga MP72717*
- 3. *Concepto\_IDIGER*  
*Anexos CD RO-96629*  
*RO-96629\_IDIGER*
- 4. *Recibo consignación*  
*Pago El Redil*
- 5. *Concepto EAB*
- 6. *Autoliquidación*
- 7. *Descripción del Proyecto POC*  
*TK7-EA-CP10-R3\_Descripción del Proyecto POC*  
*Anexos*
- 8. *Planos de planta Hidráulicos*  
*Descarga PMP125282A-DVESLE01*  
*PL Reforzamiento Box-DVESLE32*  
*PL\_Descarga\_PMP125282A\_MP72717-DVSPAL14*
- 9. *Planos topográficos perfil*  
*PF Hidráulico Box C\_El Redil-DVESLE32*  
*PF Redil PMP125282A\_MP72717-DVSPAL\_D\_011*
- 10. *Memorias técnicas de las obras*  
*TK7-EA-CP10-R3\_Memorias técnicas de las obras*
- 11. *Ficha de Manejo Ambiental*  
*TK7-EA-CP10-R3\_Ficha de Manejo Ambiental*  
*Anexo 1*
- 12. *Balance de zonas verdes*  
*Balance de zonas verdes*  
*Anexo 2. Shape El Redil*  
*Anexo 1. Actas JBB\_SDA*

**RESULTADOS DE LA REVISIÓN:**



*Realizada la revisión de la documentación allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por medio del oficio de la referencia, se comprobó que la misma se encuentra completa mediante verificación con lista de chequeo de documentos. (Procedimiento 126-PM-04-PR-36-F-3-V8.0).*

*Finalmente se informa que esta Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, continuará con la labor de control y seguimiento ambiental a la Estructura Ecológica Principal-EEP, en función de la conservación, consolidación, enriquecimiento y preservación de los recursos naturales del Distrito Capital.”*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y



*autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.*

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”* Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

**“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN.** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que



establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la parte dispositiva, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente, proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de conformidad con el radicado No. 2018ER130415 del 06 de junio de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce sobre el Canal El Redil para el proyecto *“Contrato 1073 de 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.* para la construcción de dos obras hidráulicas de descarga y reforzamiento interno del box existente sobre el Canal El Redil en el tramo 6”, cuya ubicación es la Carrera séptima con calle 175 – Quebrada Aguanica.

## **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan



otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce solicitado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula ciudadanía No. 63.440.960, para el proyecto: *“Contrato 1073 de 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.* para la construcción de dos obras hidráulicas de descarga y reforzamiento interno del box existente sobre el canal el redil en el tramo 6, cuya ubicación es la Carrera séptima con calle 175 – Quebrada Aguanica, de la ciudad de Bogotá D.C., que se adelantará en el expediente No. SDA-05-2018-1305.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, con cédula de ciudadanía 63.440.960, en calidad de Directora, o de su apoderada, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.



**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del junio del mes de 2018

**ANGELO GRAVIER SANTANA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

Expediente: SDA-05-2018-1305  
Radicados: 2018ER130415

**Elaboró:**

ADRIANA DEL PILAR BARRERO  
GARZÓN

C.C.: 52816639 T.P.: 150764

CPS: CONTRATO 20180760 DE FECHA EJECUCION: 7/06/2018

**Revisó:**

YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ

C.C.: 53084692 T.P.: 224119

CPS: CONTRATO 20180839 DE FECHA EJECUCION: 7/06/2018

ANGELO GRAVIER SANTANA

C.C.: 1030534699 T.P.:

CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2018

**Aprobó:**

ANGELO GRAVIER SANTANA

C.C.:1030534699 T.P.:

CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2018